

ARTICULO DE AGUSTÍN UNZURRUNZAGA , DE SOS RACISMO, SOBRE LOS PROBLEMAS DE APLICACIÓN DEL DENOMINADO "ARRAIGO LABORAL"

PROBLEMAS DEL SISTEMA DE ARRAIGO LABORAL

El arraigo laboral, que entró en vigor el pasado 8 de agosto, ha sido presentado por la Secretaria de Estado de Inmigración y Emigración, Consuelo Rumí, como un sistema que permitirá la regularización de un número importante de inmigrantes en situación irregular, a la vez que hará más eficaz la lucha contra la inmigración clandestina y la economía sumergida y permitirá velar por la garantía de los derechos de los trabajadores inmigrantes.

Nuestra impresión, nuestro punto de vista, es que no va a servir para ninguno de esos cuatro objetivos.

El volumen real de irregularidad que permanece una vez acabado el proceso de normalización el pasado 7 de mayo, es decir el número de personas extranjeras que están en el país sin permiso de residencia debiendo legalmente disponer del mismo, es bastante mayor del que dice el Ministerio de Trabajo (120.000 personas), y que repiten como papagayos algunos medios de comunicación sin molestarse en hacer ningún calculo sobre las cifras dadas por el Instituto Nacional de Estadística y por el propio Ministerio de Trabajo. El número real de personas que han quedado en situación irregular es, aproximadamente, de 733.000 en el conjunto del Estado, de las cuales 18.600 corresponden a la Comunidad Autónoma del País Vasco y 13.900 a Navarra. La cifras dadas por el Ministerio de Trabajo, ese dato de 120.000, no se refiere exactamente a la irregularidad, sino a la cantidad de personas, comprendidas en la franja de edad entre 16 y 65 años, que potencialmente podrían entrar en el mercado de trabajo con una tasa de actividad del 70%.

Una vez finalizado el proceso de normalización y transcurridos seis meses desde la entrada en vigor del nuevo Reglamento de la Ley de extranjería, quedan básicamente tres modos, tres formas de acceso a la regularidad, a los permisos de trabajo y residencia: el régimen general, el arraigo laboral y el arraigo social.

El régimen general es lo que hasta ahora habíamos conocido. y en su forma actual está en vigor desde el 23 de diciembre de 2003. El elemento novedoso que aporta el nuevo Reglamento se sitúa en el inicio del trámite, en la fase en la que el empresario tiene que ir al INEM para saber si el puesto que le ofrece al trabajador extranjero está "libre", si no hay trabajadores de nacionalidad española en paro que puedan ocuparlo. A finales de junio el INEM publicó el primer catálogo de actividades de difícil cobertura, actividades en las cuales se puede solicitar la Autorización para Trabajar para un trabajador o trabajadora extranjera sin necesidad de pedir un certificado expreso del INEM. El régimen general, su fundamento (la contratación en origen) y su funcionamiento (vuelta al país de origen, plazos muy largos, tanto aquí, hasta que haya resolución, como en el país de origen con la gestión del visado de trabajo), ha sido una de las causas más importantes de la persistencia de la irregularidad por espacios muy largos de tiempo. Y a pesar del cambio introducido, va a seguir siendo una de las causas más importantes de irregularidad, sobre

todo para personas de países lejanos (Ecuador, Colombia, China Pakistán, República Dominicana, Brasil...) y también para los rumanos, dadas las decisiones adoptadas por el Gobierno de ese país de retirar el pasaporte a quien pase más de tres meses fuera de Rumania.

El arraigo laboral es un sistema nuevo. Para poder regularizarse por ese sistema se requiere demostrar que se lleva en el país como mínimo dos años en situación irregular y que se ha trabajado como mínimo un año en economía sumergida. Por tanto, hay que demostrar tres cosas: tiempo de estancia previo, que existe relación laboral y la antigüedad de esa relación laboral. La existencia de la relación laboral y su antigüedad se pueden demostrar por dos vías, mediante denuncia ante la Inspección de Trabajo, con levantamiento de la correspondiente Acta de Infracción y abono de multa y cotizaciones atrasadas por parte del empresario con los correspondientes recargos; y por Sentencia del Juzgado de lo Social en la que quede acreditada la existencia de relación laboral y la antigüedad, a partir, obviamente, de la demanda interpuesta por el trabajador o la trabajadora.

Dice Consuelo Rumí que con este sistema se pretende combatir la inmigración clandestina, pero para poder acceder a él hay que demostrar que se llevan dos años como mínimo en situación clandestina.

También dice que se pretende combatir contra la economía sumergida, pero para entrar en el sistema se requiere demostrar que se lleva un año trabajando en economía sumergida. ¿Y como se demuestra la existencia de la relación laboral y, lo que es más peliagudo, como se demuestra la antigüedad, cuando la esencia de la economía sumergida es la no existencia de documentos probatorios, o su gran dificultad para conseguirlos? Por otro lado, y probablemente este sea el aspecto más importante, por lo menos en lo que hace a la situación laboral en la Comunidad Autónoma y en Navarra, en esa situación en la que el trabajador o la trabajadora están en situación irregular, ese tipo de trabajo es el único que permite sobrevivir durante el tiempo de estancia previo, y la relación laboral que se desarrolla está mucho más imbricada por intereses mutuos entre el trabajador o la trabajadora y quien ofrece el empleo.

Teniendo en cuenta todo ello, la imbricación que hemos señalado y las dificultades procedimentales y legales, podemos decir, con un grado bastante alto de seguridad, que esta vía de regularización va a ser utilizada por pocas personas y que su impacto social va a ser globalmente poco relevante.

Cualquiera que conozca un poco el mundo laboral sabe perfectamente que los inspectores de trabajo están muy lejos de ser modernos Robin de los Bosques defensores de los trabajadores. Si lo fuesen, hace mucho tiempo que habrían disminuido los accidentes de trabajo, que los contratos temporales fraudulentos que se hacen en todos los sectores laborales habrían disminuido mucho, que los trabajadores y trabajadoras de la construcción, de hostelería, de limpieza y de otros sectores tendrían muchos menos problemas, que no se hubiesen aprobado los miles de expedientes de regulación de empleo que se han aprobado en este país desde hace un montón de años, etc, etc

Y cualquiera que conozca un poco el mundo laboral sabe perfectamente que probar la

existencia de la relación laboral y la antigüedad en el Juzgado de lo Social, dentro e un sistema laboral en el que por su propia naturaleza los documentos y elementos probatorios va a ser siempre escasos, o inexistentes, es harto complicado.

Y nos queda el arraigo social, que es un sistema parcialmente nuevo. Se requiere demostrar una estancia previa de tres años, tener un contrato de trabajo de un año de duración y tener familiares de primer grado con permiso de residencia en vigor o, en su defecto, disponer de un informe hecho por el ayuntamiento, sobre el grado de inserción social en la ciudad. Y volvemos a lo mismo de antes: ¿cómo se combate la irregularidad con un sistema que requiere que se le demuestre al Estado que se llevan tres años en situación irregular?, ¿cómo se combate la economía sumergida si se exige la presentación de un contrato de trabajo de un año?, ¿o alguien se cree que ese contrato sale de la nada, máxime en una situación en la que la temporalidad de la contratación, bastante inferior al año, es uno de los rasgos destacados de la economía de este país?

A falta de que en algún momento entre en vigor el visado de búsqueda de empleo, cuya eficacia, en su diseño legal actual, está muy por ver, los tres sistemas sobre los que se asienta el reglamento no favorecen un tránsito rápido y sencillo de la irregularidad a la regularidad. El régimen general lleva años demostrando que es uno de los causantes del aumento de la irregularidad y de su cronificación. El arraigo laboral no va a servir para lo que el Gobierno dice que quiere que sirva. Y el arraigo social obliga a la gente a afrontar tres años de clandestinidad y de economía sumergida, algo muy complicado de hacer si no se dispone de un mínimo de apoyos sociales y familiares.

Si de verdad la Secretaría de Inmigración y Emigración y el Ministerio de Trabajo quieren velar por la garantía de los derechos de los trabajadores y trabajadoras extranjeras, nos parece que tienen que afrontar una modificación a fondo del conjunto del entramado legal para acceder a los permisos de trabajo y residencia y su renovación. Es el actual sistema de permisos, su escala, sus limitaciones en materia de derechos, el procedimiento para obtenerlos...lo que está en el origen de la profunda y larga en el tiempo flagilización de la situación socio laboral, de los trabajadores y trabajadoras extranjeras. El reglamento actualmente en vigor no ha resuelto esos problemas. Está enormemente lastrado por lo que venía de antes. Y los que nos propone de nuevo tiene muchos límites y contradicciones.

Donostia, 21 de agosto de 2005.

sos racismo - gipuzkoako sos arrazakeria
943245626-27
sosarrazakeria@euskalnet.net